



Señora Juez.: Paso el presente proceso instaurado por la COOPALIANZA, contra el señor EDWY DE JESUS GOMEZ DE LA ROSA, con radicado 08-638-40-89-003-2014-00488, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador. Sírvase Proveer.

HERNANDO D. CABEZA CANTILLO
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-
Sabanalarga, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2014-00488
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPALIANZA
Demandado: EDWY DE JESUS GOMEZ DE LA ROSA

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y COLPENSIONES, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0986 de fecha 07 de julio del año 2014 dirigido a esta y el oficio No. 1078 del 03 de agosto de 2017 dirigido a Colpensiones, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0986 de fecha 07 de julio del año 2014, en el sentido de practicar el embargo y retención del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señor SANTANDER OLMOS GARCIA, así mismo REQUERIR AL PAGADOR DE COLPENSIONES, a fin de que manifieste también porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 1078 del 03 de agosto de 2017 identificado con la CC. N° 3.756.723, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese los respectivos oficios, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 29 de septiembre de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 126

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ecf43e11737915f22a3072c11bc2b5a80c7c7ba5e2b52f9effbe246fe999970

Documento generado en 28/09/2021 05:33:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

